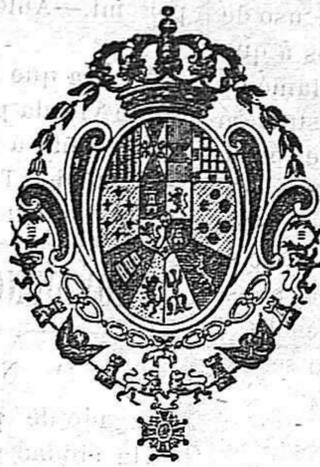


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1448.

Orden público.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y detención de los tenedores y títulos de los valores que á continuación se expresan, los cuales han sido sustraídos de un vecino de Barcelona, seis acciones Banco Hispano Colonial, núm. 15.007, 20.646, 20.647, 91.955, 21.956 y 21.819, veinte acciones canalización y riegos Ebro, un título de cinco acciones, série B. uno, núm. 9.031, 9.035, un título de cinco acciones série B., 9.035, un título de cinco acciones, série A., núm. 40 á 49, ochenta acciones de ferrocarriles del Norte España, números 114.540 á 543, 140.652 á 654, 164.783 á 786, 279.654 á 657, 279.654 á 657, 279.932 á 937, diez acciones ferrocarriles Tarragona, Barcelona y Francia, un título de diez acciones números 126.791 al 800, trescientas cinco acciones, ferrocarriles Medina del Campo á Zamora y Orense á Vigo, seis títulos de una acción, série A., números 12.245, 12.438, 12.439, 12.840, 14.452 y 14.453, dos títulos de cinco acciones, série E. números 127.483 y 20.484, dos títulos de diez acciones série T., números 19.743 y 29.745, un billete de Cuba nuevo, número 232.546, quince acciones crédito Español, un título de diez acciones, núm. 3.979, un título de cinco acciones, núm. 1.972, cuarenta

y nueve obligaciones de ferrocarriles Medina del Campo á Zamora y Orense á Vigo, un título de diez obligaciones, série T., núm. 6.005, seis títulos de cinco obligaciones, série B. número 8.933, 8.996, 8.997, 8.998 8.999 y 6.270, ocho títulos de diez obligaciones, série A., números 2.618, 2.619, 2.156, 2.157, 2.869, 2.870, 2.864 y 2.863, un título série D., de diez obligaciones, núm. 1.137, veinte y cinco acciones de la Sociedad mútua de propietarios para la extracción de letrinas, doce acciones, série A., números 1.270 á 1.289, ocho id., série B., números 1.575 á 1.582, cuatro id., série B., números 1.654 á 1.657, una acción, série B., número 1.653, veinte obligaciones, Almansa, Valencia y Tarragona.

Ruego á ustedes se sirvan dar sus órdenes con el fin de que sean detenidos los títulos de dichos valores y los tenedores de los mismos caso de ser habidos, poniéndolos á mi disposición y en su defecto déseme cuenta del resultado de las gestiones que para ello se practiquen.

Tarragona 6 de Junio de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 1449.
Don Vicente López Puigcerver, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que ha sido señalado el día 20 del mes actual á la una de la tarde para el pago de los terrenos expropiados en el término municipal de Rocafort de Queralt, en la carretera de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, ante el Alcalde de aquel pueblo, y siendo el representante de la Administración en dicho acto el Ayudante encargado de la mencionada carretera, don Joaquín Bordons.

Lo que hago público por medio de este *Boletín oficial* en cumpli-

miento de lo que dispone el artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, insertándose al pié de este edicto la relación de los propietarios interesados en dicha expropiación.

Tarragona 6 Junio de 1887.—Vicente López Puigcerver.

TÉRMINO MUNICIPAL de Rocafort de Queralt.

RELACIÓN de los propietarios interesados en el expediente de expropiación de dicho término municipal, cuyo pago tendrá lugar por el Pagador de Obras públicas D. Francisco Garcia del Hoyo, el día 20 del mes actual.

D. Francisco Carbonell y Contijoch
D. María Inglés Llobera.

D. Isidro Jové y Cabestany.

» Estéban Cabestany y Vila.

» Antonio Bonet y Moix.

» Andrés Ballester y Duch.

» José Tomás Moncusí.

» José Antonio Tomás.

» José Mateu y Rovira.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Dirección general de Seguridad.

Circular.

A pesar de las medidas previstas que adoptan todos los Gobiernos para proporcionar garantías de comodidad y seguridad en los edificios que á la celebración de espectáculos públicos se destinan, son, por desgracia, frecuentes las catástrofes ocasionadas por hundimientos é incendios; y aunque no sea España la nación más castigada por tales siniestros, justo es prestar á este asunto la atención preferente que su importancia reclama.

No es preciso dictar por el mo-

mento nuevas disposiciones; bastará que con rigor y constancia se observen las que hay vigentes; y á este fin excito el celo reconocido de V. S. para que haga cumplir lo dispuesto en los artículos no derogados de la Real orden de 13 de Mayo de 1882, en el reglamento para la construcción y reparación de edificios destinados á espectáculos públicos de 17 de Octubre de 1835 y en los artículos 13, 14, 15, 16 y 23 del reglamento de policía de espectáculos de 2 de Agosto de 1886.

Ruego á V. S. se sirva manifestarme quedar enterado de esta Circular, y que en todo cuanto juzgue conveniente al mejor éxito de sus gestiones reclame la cooperación y auxilio de este Centro directivo.

Dios guarde á V. S. mucho años.—Madrid 3 de Junio de 1887.—El Director general, Cástor Ibañez de Aldecoa.—Señores Gobernadores de todas las provincias.

(Gaceta del 4 de Junio.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1450.

Edicto

Don Antonio Teigell y Miralles Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Riudecañas, del partido judicial de Falset, en la provincia de Tarragona.

Certifico: que en el presupuesto municipal de este distrito formado para el año económico de 1887-88, se encuentra el acta de aprobación del mismo que literalmente así dice:

«En la villa de Riudecañas á los veinte y siete Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. Reunida la Junta municipal de la misma en la Casa Capitular y constituida en sesión pública, con asistencia de

los Sres. Concejales y vocales asociados, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Joaquín Savall y Anguera, se explicó el objeto de la reunión indicado ya en las papeletas de convocatoria, haciendo ver el Sr. Presidente que habiendo permanecido expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal de este distrito para el año económico de 1887-88 que, formado por la Comisión, aprobó el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 8 del corriente mes, y cumplidas todas las formalidades que prescribe la legislación vigente se estaba en el caso de proceder á su discusión y votación definitiva, para lo cual se hallaba sobre la mesa con todos los antecedentes y comprobantes. Enterados dichos señores, se procedió al exámen, discusión y votación definitiva de los gastos del presupuesto municipal que habrá de regir en el citado ejercicio económico, verificándose por capítulos y artículos sin hacer en él la menor alteración por estimarlo conforme y arreglado en la forma que lo ha hecho el Ayuntamiento.

En tal estado, se pasó á tratar de los recursos más aceptables para cubrirlo, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley municipal con las aclaratorias del Gobierno y Ley de Presupuestos del Estado de 20 de Julio de 1877, la de 24 de Junio de 1885 y demás que se han publicado acerca del particular. Comenzando por los arbitrios se discutieron los presupuestos por la Comisión y aceptados por el Ayuntamiento en los términos, modo y forma que sigue: se examinaron detenidamente y uno por uno los medios legales para cubrir el déficit de 9.222 pesetas 22 céntimos que importa el presupuesto de gastos, imponiendo á saber: un 50 por 100 de recargo sobre el valor de las cédulas personales; un 16 por 100 sobre el cupo de la contribución territorial, un 16 por 100 sobre la cuota de Subsidio, un 100 por 100 sobre las cuotas de consumos, un 10 por 100 sobre el valor de cada res que se mate en esta villa durante el año económico, incluyendo además como ingreso 30 pesetas, que se calcula producirá la sobrante agua de la fuente de la Plaza: cuyos ingresos se presuponen en 6.149 pesetas, las cuales la Junta municipal ha hallado conformes y aceptables como recursos legales ordinarios.

Agotados éstos hasta el máximo que la legislación vigente permite, no siendo posible establecer ningún otro arbitrio en una población de tan poca importancia como la presente, queda aún un déficit de 3.073 pesetas con 22 céntimos.

En consecuencia, y en vista de que son susceptibles de rebaja ninguna de las cantidades consignadas en el presupuesto de gastos, pues que todas ellas son de precisa y

y absoluta necesidad, se puso á discusión el modo y forma de cubrir el mencionado déficit, y en su virtud se ha acordado hacer uso de los recursos extraordinarios á que se refiere el art. 11.º del Reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto de consumos de 16 de Junio de 1885, esto es, girar un reparto entre estos vecinos sobre las especies que se consumen y en esta villa no se hallan gravadas por el Tesoro, y son las que á continuación se expresan:

Especies que han de ser objeto del impuesto.	Cantidad que se calcula podrá consumirse durante el año.	Unidad.	Precio medio á que asciende el artículo en la localidad contando la unidad.	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Huevos.....	66.500	El cien.	8'00	5.320'00		1.330'00
Paja.....	20.000 kilos.	50 kilos.	4'00	1.600'00		400'00
Algarrobos.....	12.608	»	6'00	1.513'00		378'25
Leña.....	44.633	»	1'50	1.339'00		334'75
Patafas.....	14.000	»	9'00	2.520'00		630'00
TOTAL.....				12.592'00		3.073'00

Al efecto se acordó proceder á la formación del oportuno expediente en la forma dispuesta por la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y que este acuerdo se haga público en cumplimiento de la regla 2.ª, disposición 2.ª de la propia Real orden.

Y quedando definitivamente aprobados los presupuestos de gastos é ingresos en la forma que los estimó convenientes el Ayuntamiento sin hacer en ellos la menor alteración, acordóse que dichos presupuestos, con su copia, sean remitidos al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que corrija las extralimitaciones legales, caso de haberlas, en conformidad á lo dispuesto por el art. 150 de la vigente Ley municipal.

Firmaron los señores Alcalde Presidente, Concejales y Vocales asociados que dijeron saber, y por los que expresaron no saber lo hizo á sus ruegos el Secretario del Ayuntamiento; de que certifico.—Hay estampado el sello del Ayuntamiento.—Joaquín Savall.—Juan Solé.—Francisco Vall.—José Jové.—Juan Ferré.—Francisco Tort.—José Fontboté.—José Ferraté.—Salvador Alimbau.—José Guasch Solé.—Pedro Llovería.—Francisco Roigé.—A ruegos del Concejal Don Francisco Garriga y Coca y de los

Vocales asociados D. Pedro Cedó Ferraté y Llevarta y D. Antonio Taigell, Secretario.»

Y para que conste, libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Riudecañas á los 31 Mayo de 1887.—Antonio Teigell, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Savall.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1451.

Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día veinte y seis de Mayo último, dictada en el juicio ejecutivo promovido por don Juan Martí y Grau, contra don Antonio Recasens y Morlá de esta vecindad, por el presente se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de todo aquel edificio-fábrica de curtidos con su correspondiente agua que percibe del reguío de Farigola que pasa por dentro de dicha fábrica, compuesta de planta baja con sus correspondientes albiges y rodete y tres pisos con su huerto en la parte postrera circuido de pared derruida, de extensión la casa-fábrica doscientos setenta y tres metros, setenta y dos centímetros superficiales, y el huerto de cuatro áreas, veinte y seis centiáreas, situada en esta ciudad de Valls y calle de la Candela, arrabal del Portal Nou, señalada de número treinta y seis, lindante por junto al Este, ó sea por delante, con la calle de la Candela donde abre su puerta de entrada, al Sud ó sea á la derecha al salir con casa de Juan Martorell y parte con huerto de don Alberto Dasca y Pons, al Norte ó sea á la izquierda con el camino de la Font den Bosch, y al Oeste ó por detrás con la acequia del molino de los herederos de don Juan Bella, de valor, después de deducido el veinte y cinco por ciento por que fué tasada, quinientos setecientos cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia pública de este Juzgado, sito en el edificio de San Roque, el día veinte y siete de los corrientes y hora de las once de su mañana, haciéndose saber á los licitadores que quedan suplidos los títulos de propiedad de la misma, mediante la escritura en que se funda la ejecución, y la certificación en autos, librada del Registro de la propiedad que quedan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, debiendo conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningún otro, advirtiéndose igualmente á los licitadores que

deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor, que es el precio que sirve de tipo para la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; observándose en todo lo demás lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil; y haciéndose presente que según la certificación librada del Registro de la propiedad, se halla sujeta á la condición resolutoria impuesta á José Baldrich, que es el que vendió la finca al ejecutado, y demás obligaciones consignadas en el testamento otorgado por Estéban Baldrich y Durán en diez y ocho Abril de mil ochocientos cincuenta y tres, ante el Notario don Miguel Garriga y á la reserva que consta de la inscripción de posesión primera.

Dado en Valls á dos Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Tomás Blasi, Secretario.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Hipólito Valdés.

Núm. 1452.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de alcances seguido contra D. Francisco Cortiella y Galia, vecino de la Cénia, por seis mil cuatrocientas veinte y cinco pesetas cuarenta y dos céntimos que es en deber al Estado, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de la Cénia, de extensión cuatro áreas de olivos, que linda á N., E. y S. con viuda de Francisco Escobedo y á O. Joaquín Homedes y de valor ciento cincuenta pesetas..... 150 ptas.

Y en su virtud el que quiera hacer postura á la deslindada finca, comparezca en este Juzgado el día veinte y ocho del corriente mes y hora de las once de su mañana, que es el señalado para su remate haciéndose presente que los licitadores para tomar parte en dicha subasta han de depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor total de dicho avalúo.

Dado en Tortosa á cuatro Junio mil ochocientos ochenta y siete.—Ramón Regal.—Por M. de S. S., Enrique Sanchiz.

ANUNCIOS.

AVISO

Deseando obtener una plaza de Secretario de Ayuntamiento un sugeto que reúne las circunstancias y condiciones necesarias para desempeñar semejante cargo, el Ayuntamiento que deseare utilizar sus servicios, puede dirigirse á la Administración de este periódico oficial, donde se le facilitarán los informes que se deseen.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRANES